

ARTICULO 2.- Esta Comisión Asesora revisará y hará las recomendaciones que considere de lugar al Poder Ejecutivo, en los temas relacionados con: El Proyecto de Ley General de Electricidad; el desarrollo del mercado eléctrico; la electrificación rural; la situación financiera del sector; la reestructuración de la CDE y; sobre los demás temas discutidos con los organismos multilaterales y bilaterales que apoyan al país en la solución definitiva de los críticos problemas del sector eléctrico.

ARTICULO 3.- Para realizar su labor, la Comisión trabajará en coordinación con todos los actores vinculados al sector eléctrico, tanto públicos como privados, así como los organismos multilaterales y bilaterales que apoyan al sector.

ARTICULO 4.- La Comisión deberá trabajar con intensidad para presentar sus primeras propuestas consensuadas en un plazo breve a fin de resolver los asuntos pendientes relacionados con los temas mencionados, que son fundamentales para viabilizar el financiamiento externo al sector.

ARTICULO 5.- La Comisión estará formada por los señores: Hugo Guillianni Cury, quien la presidirá; Ing. César Sánchez, Ing. José Ovalle Tejada, Francisco Garrigó y Jaime Aristy Escuder.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil uno; años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 380-01 que nombra a los señores Ing. Elpidio Ortega y Lic. Luis Yapurt, Gobernador y Administrador, respectivamente, del Faro a Colón.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 380-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Ingeniero Elpidio Ortega, queda designado Gobernador del Faro a Colón, en sustitución del señor Ismael Hernández Flores.

ARTICULO 2.- El Licenciado Luis Yapurt, queda designado Administrador del Faro a Colón, en sustitución del Ingeniero Elpidio Ortega.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Cultura, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil uno; años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 381-01 que autoriza una emisión de sellos postales con la denominación Faro a Colón.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 381-01

VISTA la Ley No.2461, de fecha 18 de julio de 1950, sobre Especies Timbradas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza la emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias, de acuerdo con las disposiciones técnicas siguientes:

DENOMINACION	FARO A COLON
DISEÑO	ESCENAS ALUSIVAS